

### **Normativa para formalizar un Contrato para la Formación:**

- Cumplimentar el modelo de contrato nº 421.
- Se exige, de forma inexcusable, que el centro de formación acreditado por el INEM, debe ser concertado por el trabajador y el empresario, directamente.
- Los datos del centro, deben figurar en el acuerdo en el momento del registro, o en su defecto, es necesario comunicarlo al INEM en el plazo de diez días desde la fecha de contratación, con lo que el incumplimiento de esta exigencia puede situar al contrato en fraude de Ley.
- La ocupación debe ser una de las que nuestro centro tiene autorizadas por el INEM y deberá indicarse con esa misma exacta denominación en el Contrato y en el Acuerdo, no olvidando incluir también el código numérico que la identifica.
- Es fundamental una comunicación directa entre el despacho profesional y el centro, tanto al inicio de la relación contractual como durante el proceso formativo hasta la extinción del contrato.

### **Requisitos del trabajador:**

#### **Edad:**

Mayor de 16 años y no haber cumplido los 21. No se aplicará este límite cuando el contrato se concierte con algunos de los siguientes colectivos:

- Desempleados de hasta 24 años inclusive, que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficios.
- Desempleados sin límite de edad que se incorporen como alumnos trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.

#### **Titulación:**

- Graduado Escolar (E.G.B.) o Graduado en Educación Secundaria (E.S.O.)
- Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.



**Número máximo de Contratos para la Formación en cada empresa:**

<b>Nº Trabajadores en el centro de trabajo</b>	<b>Nº máx contratos para la formación</b>
Hasta 5 trabajadores	1
De 6 a 10	2
De 11 a 25	3
De 26 a 40	4
De 41 a 50	5
De 51 a 100	8
De 101 a 250	10 ó el 8% de plantilla
De 251 a 500	20 ó el 6% de plantilla
Más de 500	30 ó el 4% de plantilla

**Duración del contrato:**

- No podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años. Salvo que por convenio colectivo se establezca otra duración, (pero en ningún caso podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años).
- Cuando el contrato inicial se hubiera celebrado por una duración inferior a la máxima (dos años), se podrán acordar hasta dos prórrogas salvo disposición contraria en los convenios.

**Jornada:**

La jornada será a tiempo completo (por ejemplo 34 h. de trabajo efectivo y 6 h. de formación teórica).

**Formación Teórica:**

- El tiempo dedicado a la formación teórica se impartirá siempre fuera del puesto de trabajo, en ningún caso, puede ser inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo.
- Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.
- En el plazo de 15 días de la finalización de la formación teórica, el Centro deberá emitir un certificado donde conste el contenido formativo y el grado de aprovechamiento adquirido.
- El Centro enviará trimestralmente a las Direcciones Provinciales del INEM relación de los contratos activos.



### Financiación de la Formación Teórica:

- El empresario se bonificará, mensualmente, del coste de las horas de formación teórica que se hayan impartido en el mes anterior para todos y cada uno de los contratos formativos en vigor durante el citado período. Si, el importe de la bonificación fuese superior al de la cuota, se trataría de una liquidación con saldo acreedor.
- El Centro girará al empresario factura o recibo mensual de pago por banco.
- Las facturas o recibos estarán en la empresa a disposición de la Administración Laboral y demás organismos facultados para su control durante el plazo de cinco años, a contar desde la finalización de los Contratos para la Formación que hayan sido realizados.

### Cuantías que debe solicitar la empresa a la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Primer mes de contrato:

ALTA DEL CONTRATO DE FORMACIÓN					
Importe de la bonificación según día de comienzo					
Día	Nº horas	Importe (*)	Día	Nº horas	Importe (*)
1	26	208 €	17	12	96 €
2	25	200 €	18	11	88 €
3	24	192 €	19	10	80 €
4	23	184 €	20	10	80 €
5	23	184 €	21	9	72 €
6	22	176 €	22	8	64 €
7	21	168 €	23	7	56 €
8	20	160 €	24	6	48 €
9	19	152 €	25	5	40 €
10	18	144 €	26	4	32 €
11	17	136 €	27	3	24 €
12	16	128 €	28	3	24 €
13	16	128 €	29	2	16 €
14	15	120 €	30	1	8 €
15	14	112 €	31	1	8 €
16	13	104 €			

(\*) Coincide con el importe del primer recibo.



- Mes completo: 208 euros.
- Último mes de contrato:

BAJA DEL CONTRATO DE FORMACIÓN					
Importe de la bonificación según días trabajados					
Día	Nº horas	Importe (*)	Día	Nº horas	Importe (*)
1	1	8	17	15	120
2	2	16	18	16	128
3	3	24	19	16	128
4	3	24	20	17	136
5	4	32	21	18	144
6	5	40	22	19	152
7	6	48	23	20	160
8	7	56	24	21	168
9	8	64	25	22	176
10	9	72	26	23	184
11	10	80	27	23	184
12	10	80	28	24	192
13	11	88	29	25	200
14	12	96	30	26	208
15	13	104	31	26	208
16	14	112			

(\*) Coincide con el importe del recibo del mes que causa baja o finaliza el contrato.

La Resolución de 4 de febrero de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, establece el importe de **8 € la hora** de formación en la modalidad presencial, como coste financiable de la formación teórica del contrato para la formación, siendo dicho importe bonificable en los seguros sociales correspondientes.

**Ejemplo comienzo primero de mes:** Si el contrato comienza el día uno, el importe con derecho de bonificación es igual en todos los meses y asciende a: **26 horas x 8 €/ hora = 208 €**. Se emitirá recibo mensual por este importe mientras esté en vigor el contrato

**Ejemplo comienzo iniciado el mes:** Contrato inicial de 6 meses de duración, con fecha de inicio de contrato el día 10 de marzo y final el 9 de septiembre; se generarán 7 recibos, el primero según tabla por 144 € al comenzar el día 10, los 5 siguientes serán completos (208 €), y el último al finalizar el día 9 será por un importe de 64 € (El importe del primer mes y el del último deben sumar 208 €; 144 + 64=208).



**Trámites a realizar:**

Documentos necesarios para dar de alta a un trabajador con un Contrato para la Formación, son los siguientes:

- Fotocopia del contrato para la formación (Modelo 421), tramitado en el INEM.
- Comunicación de Acuerdo firmada por la empresa, el trabajador y el Centro de formación, e imprescindible, sellada por la Oficina de Empleo que corresponda.
- Domiciliación de Pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro cumplimentando los datos bancarios.

